

Careo a Administración y Finanzas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 116-2022-EPS-M/GG

Moyobamba, 07 de noviembre de 2022.

El Decreto de Urgencia N° 055-2021, el Memorando N° 041-2021-EPS-M/GG/GAF/ORH, de fecha 15 de setiembre del 2021, la Resolución de Gerencia General N° 091-2021-EPS-M/GG, de fecha 01 de octubre del 2021, la Directiva N° 040-2021-ESP MOYOBAMBA S.A/GG, de fecha 01 de octubre del 2021, la Resolución de Gerencia General N° 118-2021-EPS-M/GG, de fecha 05 de noviembre de 2021, el Acta de Acuerdo de Compensación del Saldo de Horas No Laboradas por la COVID - 2019, de fecha 27 de octubre del 2022, el Informe N° 156-2022-EPS-M-GG/GAF, de fecha 02 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, establece en la primera disposición final la modificatoria de los numerales 4.1, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505, que establece la Compensación de horas en los casos de licencia con goce de remuneraciones, contemplándose: "Los/as servidores/as civiles a los/las que hubiera sido otorgada la licencia con goce de remuneraciones de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N.º 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N.º 029-2020 y que se reincorporen al trabajo deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas.(...)";

Asimismo, la acotada norma establece en sus disposiciones complementarias finales (...) Segunda: Vigencia "Lo establecido en el presente Decreto Legislativo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021";

Que, con el Memorando N° 041-2021-EPS-M/GG/GAF/ORH, de fecha 15 de setiembre del 2021, la Oficina de Recursos Humanos pone en conocimiento de la trabajadora Cecilia Fonseca Hidalgo, en calidad de Asistente Administrativo de la Gerencia de Administración y Finanzas, la totalidad de horas pendientes por devolver, al habersele otorgado licencia con goce de haber compensable por reducción de personal al mínimo y reducción de horario;

Que con Resolución de Gerencia General N° 091-2021-EPS-M/GG, de fecha 01 de octubre del 2021, formaliza la aprobación de la Directiva "Lineamientos para la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable ocasionadas por el COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A", aprobada por la Comisión de Dirección transitoria de la EPS Moyobamba S.A, con Acta de Sesión Ordinaria N° 009-2021-de fecha 29 de setiembre 2021;

Que, con Directiva N° 040-2021-ESP MOYOBAMBA S.A/GG, de fecha 01 de octubre del 2021, denominada "Lineamientos para la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 116-2022-EPS-M/GG

haber compensable ocasionadas por el COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A", se establece el procedimiento a tener en cuenta para la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable ocasionadas por el COVID-19, del personal de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 118-2021-EPS-M/GG, de fecha 05 de noviembre de 2021, se formaliza la suscripción del Acta de Acuerdo N° 002-2021-EPS-M/GG/GAF correspondiente a la trabajadora **CECILIA FONSECA HIDALGO**, en calidad de Asistente Administrativo de la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto a la devolución de horas acumuladas al habersele otorgado licencia con goce de haber compensable por reducción de personal al mínimo y reducción de horario

Que, mediante Acta de Acuerdo de Compensación del Saldo de Horas No Laboradas por la COVID-19, de fecha 27 de octubre del 2022, suscriben la trabajadora Cecilia Fonseca Hidalgo, en calidad de Asistente Administrativo de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Econ. Fidel Antonio Angulo Castro, en calidad de Gerente de Administración y Finanzas de la EPS Moyobamba S.A., los siguientes acuerdos:

1. "Ambas partes convienen establecer que la modalidad de compensación del saldo de **65 horas no laboradas por licencia con goce de remuneraciones y reducción de horario en el año 2020 como consecuencia de la COVID -19, se realizará de la siguiente manera:**

1.1. Para la jornada laboral normal de ocho (8) horas:

1.1.1. La trabajadora cumplirá horario corrido de lunes a viernes incluido el refrigerio, de la manera siguiente:

- **Ingreso** : 7:00 am.
- **Salida** : 3:30 pm.
- **Refrigerio** : de 1:00 a 1:30 pm.

1.2. Para la compensación de horas no laboradas:

1.2.1. La trabajadora terminada su jornada laboral normal indicada en el numeral 1.1.1. de los ACUERDOS iniciara la compensación de horas no laboradas y por reducción de horario de la manera siguiente:

- **Lunes a viernes:** de 3:30 a 5:30 pm., quedando como sigue:
 - **2 horas diarias**
 - **10 horas semanales**

2. La trabajadora comenzará con la compensación de horas a partir del 07 de noviembre 2022 hasta completar las **65 horas pendientes por compensar. Esto es en el mes de noviembre hará un total de 36 horas y en el mes de diciembre el saldo restante de horas.**

3. Por mutuo acuerdo ambas partes convienen que en el caso que la trabajadora asista a laborar el día sábado deberá llenar la papeleta de autorización de ingreso fuera del horario, la cual estará firmada por su jefe inmediato y registrar su ingreso y salida en el reloj marcador. Las horas laboradas serán consideradas como compensación de horas.

4. De darse lo acordado en el numeral 2 esas horas laboradas se sumarán al total de horas del **sub numeral 1.3 - numeral 1** para totalizar las horas compensadas.

Que, con Informe N° 156-2022-EPS-M-GG/GAF, de fecha 02 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Acta de Acuerdo de compensación de saldo de horas dejadas de laborar como consecuencia de la COVID - 19, suscrita por la trabajadora Cecilia

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 116-2022-EPS-M/GG

Fonseca Hidalgo, en calidad de Asistente Administrativo de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, por Resolución Directoral N° 000087-2021-OTASS-DE de fecha 16 de setiembre 2021, se designa a la señora abogada Nataly Catalina Flores Serván, identificada con DNI N°70081517 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TULO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba; por lo expuesto:

Estando a lo dispuesto y con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – FORMALIZAR la suscripción del **Acta de Acuerdo de Compensación del Saldo de Horas No Laboradas por la COVID- 19** correspondiente a la trabajadora **CECILIA FONSECA HIDALGO**, en calidad de Asistente Administrativo de la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto a la devolución de horas acumuladas al habersele otorgado licencia con goce de haber compensable por reducción de personal al mínimo y reducción de horario.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la compensación de horas no laboradas por COVID 19, serán ejecutadas de común acuerdo entre el empleador y el trabajador de la siguiente manera:

1. "Ambas partes convienen establecer que la modalidad de compensación del saldo de **65 horas no laboradas por licencia con goce de remuneraciones y reducción de horario en el año 2020 como consecuencia de la COVID -19, se realizará de la siguiente manera:**

1.1. Para la jornada laboral normal de ocho (8) horas:

1.1.1. La trabajadora cumplirá horario corrido de lunes a viernes incluido el refrigerio, de la manera siguiente:

- **Ingreso** : 7:00 am.
- **Salida** : 3:30 pm.
- **Refrigerio** : de 1:00 a 1:30 pm.

1.2. Para la compensación de horas no laboradas:

1.2.1. La trabajadora terminada su jornada laboral normal indicada en el numeral 1.1.1. de los ACUERDOS iniciara la compensación de horas no laboradas y por reducción de horario de la manera siguiente:

- **Lunes a viernes:** de 3:30 a 5:30 pm., quedando como sigue:
 - **2 horas diarias**
 - **10 horas semanales**

2. **La trabajadora comenzará con la compensación de horas a partir del 07 de noviembre 2022 hasta completar las 65 horas pendientes por compensar. Esto es en el mes de noviembre hará un total de 36 horas y en el mes de diciembre el saldo restante de horas.**

3. **Por mutuo acuerdo ambas partes convienen que en el caso que la trabajadora asista a laborar el día sábado deberá llenar la papeleta de autorización de ingreso fuera del horario, la cual estará firmada por su jefe inmediato y registrar su ingreso y salida en el reloj marcador. Las horas laboradas serán consideradas como compensación de horas.**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 116-2022-EPS-M/GG

- 4. De darse lo acordado en el numeral 2 esas horas laboradas se sumarán al total de horas del sub numeral 1.3 - numeral 1 para totalizar las horas compensadas.

ARTICULO TERCERO. – ESTABLECER, que la compensación de horas acordadas, serán formalizadas en forma diaria mediante papeleta de autorización de ingreso fuera de horario de trabajo, el cual deberá ser visado por el jefe inmediato, el vigilante de turno y la Oficina de Recursos Humanos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Recursos Humanos, la realización del control de las horas compensadas de la trabajadora con la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Equipo de Tecnología de Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EPS - MOYOBAMBA S.A.



[Handwritten Signature]
 Abog. Nancy Catalina Flores Serván
 GERENTE GENERAL

Moyobamba: 14/11/22
 Pase a: OTIC
 Para: Publicación
 Gerencia de Administración y Finanzas

